

RESOLUCIÓN NÚMERO **- - 0 0 0 2 1 2** DE 2025

15 JUL. 2025

"Por la cual se delegan unas funciones en el cargo de Director (a) de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios encaminadas a gestionar, promover y apoyar las iniciativas productivas que dinamicen la economía de las zonas y regiones rurales del territorio nacional".

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcial y publicidad, mediante la delegación de funciones, entre otras figuras.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece la posibilidad de que la Ley regule las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas *"...podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*. Los ministros *"...podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente..."*.

Que el Decreto 2369 de 2015 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*, establece la distribución funcional entre sus diferentes dependencias, determinando competencias claras para la formulación, coordinación y ejecución de políticas públicas en materia agropecuaria, para la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios.

Que el Decreto 1985 de 2013 establece que *"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le compete dentro del marco de sus competencias desarrollar los siguientes objetivos:*

- Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.*
- Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad (sic) y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país."*





Que las órdenes relacionadas con la ejecución de políticas de enfoque diferencial para el reconocimiento de derechos rurales como las contenidas en la Sentencia parcial transicional de primera instancia en contra del postulado Rodrigo Pérez Álzate y otros 273 desmovilizados del Bloque Central Bolívar de las AUC, proferida por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá el 19 de diciembre de 2018, deben ser atendidas por la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural mediante funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 1985 de 2013, tales como: “1. *Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuarios encaminados al financiamiento y riesgos agropecuarios*, 2. *Proponer normas, instrumentos y procedimientos para el financiamiento, capitalización e inversión del sector agropecuario acordes con las características del ciclo productivo*, 3. *Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el financiamiento y riesgos agropecuarios y propender por su implementación en las entidades adscritas y vinculadas*, 4. *Definir instrumentos y estrategias con el fin de identificar, prevenir, mitigar y corregir los riesgos agropecuarios producto de las crisis económicas nacionales e internacionales y en general las situaciones imprevisibles que afecten las actividades agropecuarias*, 5. *Analizar la coyuntura económica en los mercados nacionales e internacionales, evaluando los factores de riesgo que afectan al sector agropecuario (riesgos de mercado), en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes*, 6. *Analizar, desarrollar e implementar mecanismos de promoción que permitan mejorar y ampliar las condiciones de cobertura y acceso al seguro agropecuario, priorizando producciones, regiones, tipos de productores y prácticas activas de mitigación de riesgos climáticos y biológico*, 7. *Diseñar y coordinar la puesta en marcha de instrumentos de gestión de riesgos de mercado de los productos agropecuarios que incluya las coberturas de precios y de tasa de cambio*, 8. *Realizar seguimiento a los instrumentos de riesgos de mercado de la producción y -comercialización agropecuaria*, 9. *Coordinar con la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) y las direcciones de cadenas del Ministerio, el diseño e implementación de instrumentos de mercado de capitales para los productos agropecuarios*, 10. *Gestionar el acceso y uso de estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas para un mejor manejo del riesgo*, 11. *Coordinar con los organismos pertinentes la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de financiamiento, capitalización e inversión del sector agropecuario*, 12. *Participar en la articulación de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales de gestión del riesgo agropecuario e instrumentos de financiamiento*, 13. *Hacer seguimiento y actualización de las operaciones de seguros, clasificación de riesgos y todo lo relativo al funcionamiento de los fondos de aseguramiento y riesgo agropecuario*.”, lo cual permite una respuesta integral, interinstitucional y territorializada para el cumplimiento de los fallos judiciales.

Que de conformidad con el artículo 8 numeral 7 del Decreto 1985 de 2013 la Oficina Asesora Jurídica tienen a cargo la función de “*Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos*.”

Que sin perjuicio de la función que tiene la Oficina Asesora Jurídica de ejercer la representación judicial y extrajudicial del Ministerio, las demás dependencias de esta Cartera en el marco de sus competencias funcionales deben realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de las órdenes emitidas por los despachos judiciales y administrativos del territorio nacional.

Que las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 1985 de 2013 para la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios guardan una relación directa con las órdenes impartidas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Sentencia parcial transicional de primera instancia en contra del postulado Rodrigo Pérez Álzate y otros 273 desmovilizados del Bloque Central Bolívar de las AUC, proferida por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá el 19 de diciembre de 2018, y que dicha decisión judicial exige la adopción de medidas que garanticen la aplicación de políticas de *enfoque diferencial para el*

Al



reconocimiento de derechos rurales lo cual se enmarca de manera precisa dentro del ámbito funcional de esta Dirección.

En particular, se destacan las siguientes funciones que justifican la delegación:

- A. Numerales 1, 2 y 3, al estar directamente relacionados con el diseño, evaluación y seguimiento de políticas, planes normas y procedimientos encaminados al financiamiento, capitalización e inversión del sector agropecuario.
- B. Numerales 4,5 y 6, relacionados con el análisis de instrumentos, coyuntura, mecanismos de promoción para mejorar y ampliar las condiciones de cobertura y acceso al seguro agropecuario, analizando factores de riesgo en coordinación con entidades adscritas, vinculadas públicas y privadas.
- C. Numerales 7,8 y 9, que establecen la puesta en marcha de instrumentos de gestión de riesgos de mercado de los productos agropecuarios que incluya las coberturas de precios y de tasa de cambio, seguimiento a los instrumentos de riesgos de mercado de la producción, comercialización agropecuaria, y coordinación con la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) y las direcciones de cadenas del Ministerio, para el diseño e implementación de instrumentos de mercado de capitales para los productos agropecuarios,
- D. Numerales 10, 11, 12 y 13 a fin de garantizar el acceso y uso de estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas para el manejo del riesgo, que permitan la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de financiamiento, capitalización e inversión del sector agropecuario,particiación en la articulación de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales de gestión del riesgo agropecuario e instrumentos de financiamiento y seguimiento y actualización de las operaciones de seguros, clasificación de riesgos y todo lo relativo al funcionamiento de los fondos de aseguramiento y riesgo agropecuario.

Que se tienen registrada una sentencia que contiene una orden que está a cargo de esta cartera ministerial, y se relacionan con las funciones asignadas a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios asociadas a mandatos orientados a coordinar actuaciones institucionales que promuevan proyectos de inversión que dinamicen la economía de la zona, vinculadas a las competencias funcionales de esta Dirección:

IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN	ROL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	DIRECCIÓN RESPONSABLE
Sentencia parcial transicional de primera instancia en contra del postulado Rodrigo Pérez Álzate y otros 273 desmmovilizados del Bloque Central Bolívar de las AUC, proferida por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá el 19 de diciembre de 2018	EXHORTAR al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al SENA para que a través de la Secretaria de Desarrollo Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar y la alcaldía de Simití Bolívar, se gestionen y promuevan proyectos de inversión que dinamicen la economía de la zona y apoyen las iniciativas productivas, no solo en aspectos formativos y técnicos, sino también en inyección de capital semilla, con el propósito de crear o reactivar proyectos productivos de las	Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

	comunidades que permitan no solo la sustitución de cultivos ilícitos, sino recuperar el tejido social y reconstruir la formas de organización comunitaria, específicamente para las víctimas de la región.	
--	--	--

Que, para dotar de mayor celeridad al cumplimiento de las órdenes judiciales anteriormente referidas, se requiere efectuar un acto administrativo de delegación, para que las direcciones competentes en el Ministerio gestionen directamente el cumplimiento de las órdenes judiciales, con el apoyo de las áreas correspondientes.

Que el acatamiento de dicha ordenes, se da especialmente cuando estas guardan relación con el diseño, implementación, seguimiento, promoción, coordinación, articulación y apoyo en la proposición, implementación y evaluación de políticas públicas, normas, instrumentos, procedimientos, programas y planes asociados con el financiamiento capitalización, inversión del sector agropecuario, riesgos agropecuarios, cobertura y acceso al seguro agropecuario, priorizando producciones, regiones, tipos de productores y prácticas activas de mitigación de riesgos climáticos y biológicos, incluyendo la generación de información, insumos técnicos y jurídicos para la rendición de cuentas ante las autoridades judiciales y de control, lineamientos, estrategias, recomendaciones, y criterios de carácter misional o de política pública.

Que con el fin de velar por el cumplimiento oportuno, célere, eficaz y coordinado de las órdenes respecto de las cuales este Ministerio funge como destinatario responsable de cumplimiento y acato, la Ministra expidió las circulares No. 00001 del 21 de noviembre de 2024 y 002 del 4 de marzo de 2025, mediante las cuales se impartieron y reiteraron respectivamente, lineamientos para el cumplimiento de sentencias, órdenes judiciales, ordenes administrativas, conciliaciones, pactos de cumplimiento y otras.

Que en concordancia con la labor de supervisión de los trámites que comprende la representación judicial de este Ministerio, establecida por el numeral 7 del artículo 8 del Decreto 1985 de 2013, se solicitó mediante las circulares No. 00001 del 21 de noviembre de 2024 y 002 del 4 de marzo de 2025, a las dependencias destinatarias de los lineamientos, que se remitieran informes mensuales de cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica para que se logre el cumplimiento efectivo de las ordenes impartidas por las autoridades judiciales y administrativas y con ello el goce efectivo de los derechos de las poblaciones y personas beneficiarias de las órdenes.

Que, con ocasión a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, por instrucción de la Ministra de Agricultura y desarrollo Rural construyó anexos técnicos por cada orden judicial para el reporte de los informes y el cumplimiento coordinado de la generación y entrega de la información que se solicita en las circulares; adicionalmente se construyeron repositorios compartidos para el cargue de la información y los soportes.

Que los anexos técnicos hacen parte de la presente Resolución y serán comunicados como parte integral de la misma.

Que la Resolución 00417 del 7 de noviembre de 2018 estableció el Manual específico de funciones y competencias laborales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgándole como propósito principal al empleo de Director Técnico, de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, código 0100 grado 20, el de *“Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuarios encaminados al financiamiento y a la gestión de riesgos agropecuarios.”*, incluyendo entre otras las funciones de: *“1. Proponer*



normas, instrumentos y procedimientos para el financiamiento, capitalización e inversión del sector agropecuario acordes con las características del ciclo productivo. 2. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el financiamiento y riesgos agropecuarios y propender por su implementación en las entidades adscritas y vinculadas. 3. Definir instrumentos y estrategias con el fin de identificar, prevenir, mitigar y corregir los riesgos agropecuarios producto de las crisis económicas nacionales e internacionales y en general las situaciones imprevisibles que afecten las actividades agropecuarias. 4. Analizar la coyuntura económica en los mercados nacionales e internacionales, evaluando los factores de riesgo que afectan al sector agropecuario (riesgos de mercado), en coordinación con las entidades públicas y privadas competentes. 5. Analizar, desarrollar e implementar mecanismos de promoción que permitan mejorar y ampliar las condiciones de cobertura y acceso al seguro agropecuario, priorizando producciones, regiones, tipos de productores y prácticas activas de mitigación de riesgos climáticos y biológicos. 6. Diseñar y coordinar la puesta en marcha de instrumentos de gestión de riesgos de mercado de los productos agropecuarios que incluya las coberturas de precios y de tasa de cambio. 7. Realizar seguimiento a los instrumentos de riesgos de mercado de la producción y comercialización agropecuaria.” todo ello en cumplimiento de mandatos judiciales y con un enfoque de sostenibilidad, inclusión productiva y articulación interinstitucional.

Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo las competencias funcionales de cada una de las dependencias, sin perjuicio de la función de supervisión de los trámites judiciales y extrajudiciales que tiene la Oficina Asesora Jurídica, y por necesidad del servicio se considera pertinente delegar funciones asociadas al cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con las funciones de la Dirección delegada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar en el cargo de Director (a) de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las funciones de diseño, implementación, seguimiento, promoción, coordinación, articulación y apoyo en la proposición, implementación y evaluación de políticas públicas, normas, instrumentos, procedimientos, diseño de esquemas alternativos de financiamiento crédito y amortización, herramientas financieras para el acceso a bienes y servicios garantizando los derechos campesinos y de la población rural, programas y planes asociados con proveer financiamiento y dinamizar la economía fomentando la capitalización, crédito e inversión en el sector agropecuario, de riesgos agropecuarios y de aseguramiento en general, garantizando la cobertura y acceso al seguro agropecuario, priorizando producciones, regiones, tipos de productores y prácticas activas de mitigación de riesgos climáticos y biológicos, incluyendo la generación de información, insumos técnicos y jurídicos para la rendición de cuentas ante las autoridades judiciales y de control, implementando lineamientos, estrategias, recomendaciones, y criterios de carácter misional o de política pública.

Artículo 2. Alcance de la Delegación. Para el cumplimiento de las funciones delegadas, el/la Director (a) de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá:

1. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las decisiones judiciales en el marco de sus competencias funcionales, conforme con los lineamientos técnicos y jurídicos definidos.
2. Coordinar y articular con las entidades pertinentes del orden nacional y territorial, la implementación de los planes, políticas o reglamentaciones requeridas.

48.



3. Consolidar y remitir los informes e insumos técnicos que respalden los avances en la ejecución de las medidas ordenadas, conforme a los formatos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica.
4. Participar, cuando sea requerido, en mesas técnicas, audiencias o comités interinstitucionales relacionados con el cumplimiento de las medidas judiciales.
5. Atender y tramitar, dentro del ámbito funcional delegado, los requerimientos formulados al Ministerio por parte de autoridades judiciales o de control.

Artículo 3. Presentación de Informes. Quien ejerza el empleo de Director (a) de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en calidad de delegado (a), deberá remitir mensualmente los informes de que tratan las Circulares No. 00001 del 21 de noviembre de 2024 y 002 del 4 de marzo de 2025, utilizando los anexos técnicos establecidos y cargando la información en los repositorios compartidos, habilitados por la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 4. Representación Judicial. La Oficina Asesora Jurídica mantendrá la representación judicial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y por tanto la interlocución e interacción con las autoridades judiciales continúa supeditada al ejercicio de representación judicial de la Oficina Asesora Jurídica, dependencia que hará la defensa del Ministerio con base en los insumos e informes que le suministre quien ejerza el empleo de Director (a) de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios.

Artículo 5. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios y a la Oficina Asesora Jurídica, a través de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 JUL. 2025

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Alexander Villamarín Naveros - Contratista OAJ
Revisó: Jorge Enrique Moncaleano Ospina - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica